

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley

LEY DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SOBRE EL VAPEO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - Objeto. La presente ley tiene por objeto prevenir y concientizar sobre los riesgos del consumo de cigarrillos electrónicos y dispositivos de vapeo en la comunidad educativa de nivel inicial, primario y secundario, tanto en establecimientos públicos como privados, promoviendo hábitos saludables en niñas, niños y adolescentes.

TÍTULO II — DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

ARTÍCULO 2° - **PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.** La Secretaría de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, tendrá a su cargo la implementación de programas de prevención, información y concientización sobre los riesgos del vapeo, con alcance obligatorio para toda la comunidad educativa. Los contenidos deberán sustentarse en evidencia científica vigente y ser adecuadas a cada franja etaria.

ARTÍCULO 3° - CAPACITACIÓN DOCENTE. La Secretaría de Educación tendrá a su cargo el diseño e implementación de instancias de capacitación destinadas a docentes y equipos escolares, orientadas a la detección temprana y el abordaje del consumo de dispositivos de vapeo, incluyendo herramientas pedagógicas para su tratamiento en el aula.

ARTÍCULO 4° - JORNADAS DE CONCIENTIZACIÓN. Todos los establecimientos educativos deberán realizar al menos una (1) jornada anual de concientización sobre los riesgos del uso de cigarrillos electrónicos y dispositivos de vapeo, destinada a estudiantes, docentes y familias. Dichas jornadas serán coordinadas por el equipo de orientación escolar en articulación con el Ministerio de Salud y deberán brindar información basada en evidencia científica, así como herramientas para la prevención y el abandono de la práctica.

ARTÍCULO 5° - PARTICIPACIÓN FAMILIAR. Las familias y/o responsables de los estudiantes serán convocados activamente a participar en las jornadas de concientización establecidas en el Artículo 4° de la presente ley. Asimismo, los establecimientos educativos deberán proveerles información periódica sobre señales de alerta ante el consumo de dispositivos de vapeo y los recursos de salud disponibles.

ARTÍCULO 6° - ACCESO A LA SALUD. Los estudiantes identificados con consumo problemático de dispositivos de vapeo tendrán derecho al acceso gratuito a acompañamiento psicológico y/o tratamiento de adicciones en el sistema de salud público. Los equipos de orientación escolar serán los responsables de articular, conjuntamente con la autorización de al menos uno de los padres, la derivación correspondiente, garantizando la confidencialidad del estudiante.

TÍTULO III — SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 7° - REGISTRO Y SEGUIMIENTO. Los establecimientos educativos deberán llevar un registro confidencial de los casos de consumo detectados, el cual será remitido anualmente a la Secretaría de Educación. Dicha información será anónima, utilizada exclusivamente con fines estadísticos y de evaluación de políticas públicas, garantizando en todo momento la preservación de la identidad de los estudiantes involucrados.

TÍTULO IV — IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO 8°. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FLORENCIA CARIGNANO

FUNDAMENTOS

Motiva el siguiente Proyecto de Ley abordar una problemática que ha crecido de manera alarmante en los últimos años en nuestro país entre niñas, niños y adolescentes: el consumo de cigarrillos electrónicos y dispositivos de vapeo en el ámbito educativo.

El vapeo dejó de ser un fenómeno aislado para convertirse en una práctica extendida entre los jóvenes argentinos, que causa daños físicos graves, incluyendo lesiones pulmonares agudas (EVALI), inflamación crónica, enfermedades cardiovasculares y adicción a la nicotina. Cuando se inhalan sustancias tóxicas, metales pesados y saborizantes que dañan tejidos, aumenta la frecuencia cardíaca y puede provocar cicatrices pulmonares permanentes.

A pesar de estos riesgos, el consumo continúa en aumento, especialmente entre adolescentes. Entre otras razones, porque la población en general, y los adolescentes en particular, no asocian su consumo a ninguna clase de peligro. Sin embargo, la ciencia cada vez cuenta con más evidencias que hablan del daño que puede producir el vapeo.

La cuestión es que estos productos se publicitan habitualmente como inocuos, pero suponen un riesgo para la salud vinculado tanto al uso como a la exposición al aerosol que emiten. Entre las principales consecuencias de su consumo a corto plazo, se nombran efectos fisiológicos adversos en las vías respiratorias similares a aquellos asociados al humo del tabaco, además de otros potenciales peligros por las sustancias cancerígenas que se han encontrado en los líquidos y el aerosol de

los cigarrillos electrónicos, a lo que añade que además se han descrito intoxicaciones y otros efectos adversos relacionados con estos productos.

Por otra parte, su utilización genera "emisión de propilenglicol, partículas PM2.5, nicotina y sustancias cancerígenas que pueden contaminar los espacios cerrados, con los consecuentes riesgos por exposición pasiva.

Pero además de todo lo anterior, pueden provocar daño cardiovascular. Así se explica en el informe '*Cigarrillos electrónicos: una nueva amenaza para la salud cardiovascular*', elaborado por la World Heart Federation (WHF), donde se afirma que los consumidores de cigarrillos electrónicos tienen casi el doble de probabilidades de sufrir un infarto que los no fumadores.

Otras consecuencias del vapeo apuntadas por los expertos son la elevación del ritmo cardíaco y la presión arterial, latidos cardíacos irregulares, problemas vasculares y un posible incremento del riesgo de coágulos sanguíneos. Y eso sin contar con que la nicotina es una sustancia tóxica y altamente adictiva que también se encuentra en los cigarrillos electrónicos, lo que puede generar una alta dependencia. De hecho, muchos fumadores de estos dispositivos la desarrollan, ya que se trata de una sustancia que puede ser tan adictiva como la cocaína o la heroína.

Según el último Informe sobre Control del Tabaco publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a finales de 2014, el vapor que liberan estos dispositivos no es inocuo porque contiene nicotina y otros químicos tóxicos y cancerígenos.

El ámbito educativo es hoy el espacio donde esta problemática se manifiesta con mayor visibilidad. Los dispositivos de vapeo circulan entre estudiantes, se intercambian y se consumen dentro y en las inmediaciones de los establecimientos escolares. Sin embargo, la normativa vigente no contempla de manera específica

esta realidad, generando un vacío que limita la capacidad de respuesta de docentes, directivos y familias.

Cabe recordar que desde el año 2011 la ANMAT prohíbe la importación, comercialización, distribución y publicidad de cigarrillos electrónicos en la República Argentina. No obstante, esta prohibición ha resultado insuficiente para impedir el acceso de menores a estos productos, favoreciendo el desarrollo de un mercado informal sin controles sanitarios, donde los dispositivos se adquieren a través de redes sociales y circuitos clandestinos.

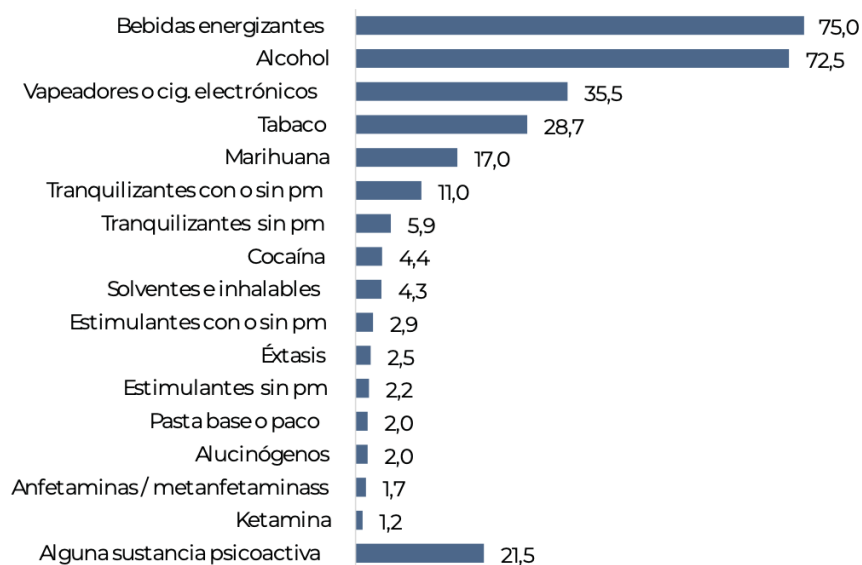
Este proyecto se sustenta en una premisa central: la respuesta al consumo problemático en adolescentes no debe ser punitiva ni expulsiva. La escuela debe constituirse como un espacio de cuidado, contención y formación, no de exclusión. En tal sentido, las medidas propuestas son de carácter preventivo, educativo y comunitario, priorizando el acompañamiento de los estudiantes y la participación activa de las familias.

Los adolescentes son el sector más vulnerable frente a la industria del vapeo. Los dispositivos son diseñados con colores llamativos, sabores atractivos y formatos que imitan objetos cotidianos, apuntando deliberadamente a captar consumidores jóvenes. Frente a esta estrategia comercial, el Estado tiene la obligación de actuar mediante políticas de concientización sostenidas en el tiempo y ancladas en el sistema educativo.

Los datos más recientes del Séptimo Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas en Estudiantes de Enseñanza Secundaria, reflejan la magnitud del problema. El 35,5% de los estudiantes secundarios ha utilizado el cigarrillo electrónico al menos una vez en su vida, ubicándolas como la tercera sustancia más consumida, solo por detrás de las bebidas energizantes y el alcohol.

En cuanto al uso de vapeadores o cigarrillos electrónicos, así como respecto del consumo de tabaco, de marihuana y de cocaína alguna vez en la vida, se observa que las mayores tasas se registran entre los estudiantes de 17 años o más, con diferencias estadísticamente significativas con los otros dos grupos etarios. ¹

Gráfico 4.1. Prevalencia de vida de consumo de sustancias psicoactivas (%). Población escolar de nivel secundario. Argentina, 2025. N= 2.189.571



¹ https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estudio_nacional_poblacion_escolar_2025.pdf

Asimismo, el 29% de los estudiantes declara haber consumido estos dispositivos en el último año, lo que da cuenta de un uso actual significativo y sostenido en el tiempo. Este fenómeno adquiere particular relevancia al observar su distribución por edad, ya que el consumo aumenta de manera progresiva: mientras que el 22,4% de los menores de 14 años reporta uso reciente, esta cifra asciende al 32% entre los 15 y 16 años, y alcanza el 35,1% en estudiantes de 17 años o más.

Estos datos permiten afirmar que los vapeadores se han consolidado como una de las principales formas de iniciación en el consumo de sustancias en adolescentes, con una alta penetración incluso en edades tempranas. En este contexto, resulta imprescindible avanzar en medidas legislativas orientadas a la prevención, regulación y concientización, a fin de proteger la salud de niños, niñas y adolescentes frente a prácticas que, bajo una apariencia de menor riesgo, implican potenciales daños físicos y generan conductas adictivas.

No se trata de estigmatizar a los estudiantes, sino de remover los factores que facilitan la normalización del consumo, brindando información, acompañamiento y herramientas concretas para que los jóvenes puedan tomar decisiones informadas sobre su salud.

La presente iniciativa busca llenar un vacío normativo concreto, dotar a las escuelas de herramientas reales de prevención y concientización, proteger la salud de nuestros jóvenes y comprometer al Estado en una respuesta integral que combine educación, salud y seguimiento.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

FLORENCIA CARIGNANO